**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA Y LA *(EMPRESA O ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)* PARA LA REALIZACIÓN DE UN DOCTORADO INDUSTRIAL**

*(En \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de 20 \_\_\_\_\_)*

**REUNIDOS**

De una parte, D./Dña. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (*persona miembro del Equipo de Dirección de la Escuela de Doctorado con capacidad para ello)* de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea.

De otra parte, D./Dña. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, actuando en representación de *(empresa, administración pública),* en calidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de esta entidad, y con poder suficiente para la firma del presente Convenio.

Las partes, reconociéndose capacidad jurídica, competencia y legitimación suficientes para obligarse y a tal efecto suscribir el presente Convenio,

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO. -** Que la UPV/EHU es una entidad de Derecho Público dedicada a la docencia y a la investigación y desarrollo científico-tecnológico, de carácter multisectorial y pluridisciplinario. Tiene entre sus fines *“La educación superior de calidad que contribuya a la formación integral de sus estudiantes y asegure su preparación profesional para la inserción en el mundo laboral”.*

**SEGUNDO. -** Que *(empresa, administración pública)*, es un (*centro de investigación/entidad, etc…)* que realiza actividades de *(según proceda)* en varios campos del conocimiento.

**TERCERO. –** Que, de conformidad con la normativa vigente, se considera tesis industrial  *la que desarrolla un proyecto de investigación de interés industrial, comercial, social o cultural de una entidad, empresa pública o privada o administración pública, excluidas las universidades, los organismos públicos de investigación (nacionales o autonómicos) y los hospitales universitarios*, siempre que *la doctoranda o el doctorando haya estado contratada o contratado por la entidad, empresa o administración pública donde desarrolle el proyecto de investigación al menos un año durante el desarrollo de la tesis, siendo necesario que una parte sustancial de la misma se desarrolle en la entidad, empresa o administración pública, y siempre que se cumplan el resto de requisitos y se siga el procedimiento para la obtención de dicha mención que establece la normativa vigente que le sea aplicable.*

**CUARTO. -** Que, a los efectos del presente Convenio, se considera Parte Emisora aquella de la que procede la información y Parte Receptora aquella que tiene acceso a la información de la otra Parte.

**QUINTO. -** Teniendo en cuenta las anteriores manifestaciones, con la finalidad última de institucionalizar la colaboración entre las partes implicadas, éstas se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

**CLÁUSULAS**

**Primera. - Objeto**

El objeto del presente convenio es la colaboración de la UPV/EHU y la (*empresa, administración pública)* en un Doctorado Industrial, que supone la realización de una tesis doctoral en el marco de un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental ejecutado en colaboración entre la entidad y la UPV/EHU. Así, se propiciará a los doctorandos y las doctorandas participantes su formación en un entorno empresarial y académico.

El proyecto de investigación y la tesis doctoral se desarrollarán dentro del marco de este convenio de colaboración.

**Segunda. - Objetivos de las partes**

Entre los objetivos comunes se encuentran los siguientes:

Por parte de la entidad colaboradora:

* Atraer a personas con conocimientos y competencias de alto valor añadido: el entorno empresarial contribuirá a formarlas según sus necesidades para que puedan convertirse en los futuros líderes en investigación e innovación.
* Acceder a los grupos y centros de investigación de la UPV/EHU y a sus equipamientos e infraestructuras.

Por parte de la UPV/EHU:

* Potenciar los mecanismos de transferencia de conocimiento con los entornos empresariales o de la administración pública.
* Establecer relaciones sólidas con las organizaciones de los diferentes sectores industriales o de la administración.

Por parte de los doctorandos y las doctorandas:

* Desarrollar su tesis doctoral en el ámbito de un proyecto de una empresa comprometida con la investigación y la innovación.
* Trabajar con investigadores en un entorno científico y con el personal de la empresa durante el desarrollo del proyecto.

**Tercera. - Requisitos de la realización del Doctorado Industrial**

El contrato no podrá tener una duración inferior a un año en régimen de dedicación a tiempo completo y tendrá que estar vigente dentro del periodo de matriculación del estudiante en su programa de doctorado.

El doctorando o doctoranda deberá participar en un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que se desarrolle en la empresa o institución pública o privada en la que presta el servicio

En un documento anexo al convenio, se detallarán las condiciones particulares de la colaboración para el desarrollo de la tesis.

**Cuarta. - Dedicación del doctorando y de la doctoranda**

En el documento anexo se reflejará si la tesis se realiza con dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial, como permite la normativa vigente. La dedicación del o la doctoranda al desarrollo de la tesis deberá distribuirse entre la entidad colaboradora y la universidad, de modo tal que sea factible la finalización del doctorado en el plazo previsto. En el documento de condiciones particulares se ha de recoger la forma en que se distribuirá el tiempo de trabajo del doctorando entre el entorno académico y empresarial o de la administración.

**Quinta. - Personas responsables del doctorando y de la doctoranda**

Además de la persona o personas directoras de la tesis designada por la universidad, habrá una persona responsable nombrada por la entidad que se responsabilizará del correcto seguimiento de las actividades del doctorando o de la doctoranda en la entidad y de su coordinación con las personas directoras de la tesis.  Esta persona responsable podrá dirigir o codirigir la tesis siempre que se cumplan los requisitos exigidos en la normativa de la UPV/EHU para desempeñar estas funciones.

Las personas responsables se reflejarán en el Anexo de cláusulas particulares.

**Sexta. - Compromisos específicos de la entidad *(empresa, administración pública)***

1. Designar a una persona responsable del proyecto por parte de la entidad colaboradora.
2. Formalizar un contrato con el doctorando o la doctoranda por un período de al menos una duración equivalente a un año en régimen de dedicación a tiempo completo.
3. Proporcionar a la persona contratada el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
4. Apoyar y facilitar la formación de la persona contratada, así como la realización de estancias breves en centros de investigación, asistencia y participación en congresos, y otras actividades relacionadas con su investigación, garantizando el cumplimiento de todas las actividades formativas exigidas por el Programa de Doctorado.
5. Velar por que las personas investigadoras contratadas se beneficien de la eventual explotación de sus resultados en I+D mediante la adecuada protección jurídica, especialmente en materia de protección de derechos de propiedad intelectual y de derechos de autor.

**Séptima. - Compromisos específicos de la UPV/EHU**

1. Designar a un director o una directora y tutor o tutora de tesis que cumpla con los requisitos exigidos por la normativa de la UPV/EHU.
2. Proporcionar al doctorando o la doctoranda el apoyo necesario y facilitarle los medios o equipos que sean necesarios para el desempeño normal de su actividad.
3. Supervisar con regularidad el desarrollo del proyecto de investigación y de tesis doctoral.
4. Velar por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el documento de compromiso.
5. Facilitar al doctorando o la doctoranda la realización de la formación adicional y la participación en la formación que organice la propia entidad.
6. Velar por el régimen de incompatibilidades de las ayudas otorgadas.

**Octava. - Procedimiento de selección del doctorando o de la doctoranda**

La persona contratada por la entidad deberá ser admitida por el Programa de Doctorado de la UPV/EHU, de acuerdo con los requisitos de Acceso y Admisión de la Universidad.

**Novena. - Concesión de la mención “Doctorado Industrial”**

Una vez se haya defendido la tesis doctoral de acuerdo con lo establecido en este convenio y cumpliéndose los demás requisitos exigidos por la normativa vigente que resulte aplicable,se otorgará al doctorando o a la doctoranda la mención “doctorado industrial”.

**Décima. - Comisión de Seguimiento**

Por parte de las instituciones firmantes del presente acuerdo, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria.

A dicha Comisión podrán incorporarse otros miembros que sean designados por acuerdo de las partes.

Esta Comisión estará encargada de resolver las incidencias de interpretación y ejecución que pudieran plantearse en el desarrollo de las tesis doctorales o con ocasión del cumplimiento del convenio.

**Undécima. – Confidencialidad y publicaciones**

Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, la información científica o técnica perteneciente a la otra Parte a la que haya podido tener acceso en el desarrollo del Proyecto objeto de este acuerdo. El párrafo anterior no afectará cuando:

1. La Parte receptora tenga evidencia de que conocía previamente la información recibida.
2. La información recibida sea de dominio público.
3. La Parte receptora adquiriese esta información de un tercero sin compromiso de confidencialidad.

Las Partes se comprometen a que todo el personal de su entidad participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula. Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Dado que la investigación llevada a cabo es objeto de la Tesis doctoral del doctorando contratado o de la doctoranda contratada, la UPV/EHU adoptará las medidas oportunas para que se asegure la no publicidad de los contenidos protegidos por la confidencialidad.

Todos los derechos de propiedad industrial o intelectual directos o que se pudieran derivar de la información confidencial compartida serán de la titularidad única y exclusiva de la Parte Emisora. En ningún caso se ha de entender que la Parte Receptora obtiene derecho alguno a utilizar dicha información confidencial para un fin distinto del expresamente pactado en este acuerdo.

* **Tesis en confidencialidad**

En circunstancias excepcionales determinadas por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, en las que la Tesis deba permanecer confidencial, como puede ser entre otras, la participación de empresas u otras entidades de I+D+i en el desarrollo de la tesis doctoral, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido de las tesis, etc. se tramitarán los documentos de “Tesis en Confidencialidad” aprobados al efecto por la Comisión de Posgrado para la fase de depósito, para los miembros del tribunal que han de juzgar dicha tesis, para las personas que asistan a la defensa pública, así como para su posterior archivo, de acuerdo con los documentos disponibles en la página web de la UPV/EHU.

* **Publicaciones**

Con carácter previo a cualquier publicación, se tendrá en cuenta en todo caso el efecto de la misma sobre la posible protección y explotación del resultado por cualquiera de las Partes.

Cuando una de las Partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, que sean propiedad total o parcial de otra Parte, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra Parte por escrito, mediante carta certificada, correo electrónico con confirmación de entrega o por cualquier otro medio de comunicación fehaciente, dirigida al responsable de la misma en el seguimiento del proyecto, acompañada de un borrador de la publicación.

La otra Parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad o reservas sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión. La parte disconforme deberá argumentar el efecto negativo que la referida publicación tiene sobre la capacidad de protección y explotación del resultado concreto. Las Partes deberán alcanzar un acuerdo al respecto en el plazo máximo de 3 meses respecto a la comunicación de borrador de publicación. En caso de persistir el conflicto, será sometido a la decisión de los tribunales competentes.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente Proyecto. No obstante, la utilización del nombre de la UPV/EHU con fines publicitarios, requerirá la autorización previa y expresa por escrito de los órganos competentes de la misma.

Las Partes se comprometen asimismo a cumplir con las Normas de Publicidad ligadas a la financiación pública recibida y a cumplir y facilitar el cumplimiento de las obligaciones de difusión en abierto previstas por Ley.

Las disposiciones de esta cláusula subsistirán durante tres (3) años después de la terminación del presente Acuerdo, salvo que las partes acuerden otra disposición

**Duodécima. - Titularidad y derechos de explotación de la Propiedad industrial e intelectual**

Los derechos de autor de la memoria de la Tesis Doctoral son del o de la doctoranda, tal y como se establece por Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

* **Titularidad y Derechos de Explotación del Conocimiento Previo y Conocimiento Paralelo**

Se entenderá por “Conocimiento Previo” la información de la que disponen las Partes con anterioridad a la firma de este Acuerdo, así como los Derechos de Propiedad Intelectual y/o Industrial relativos a dicha información, los cuales permanecerán exclusivos para dicha Parte, sin que ninguna otra Parte pueda usarlos fuera del ámbito del presente Acuerdo.

Asimismo, los resultados y conocimientos adquiridos fuera del proyecto de forma paralela pertenecen a quien los adquiere.

Con el único propósito de implementar la Tesis Doctoral, en caso de que la Parte Receptora) necesitara el Conocimiento Previo de la Parte Emisora para llevar a cabo su parte del Proyecto, la parte emisora otorgará el derecho de uso de su Conocimiento Previo de forma gratuita y exclusivamente durante la duración del Acuerdo. Dichos derechos de uso no serán transferibles, ni exclusivos, ni podrán sublicenciarse.

Cada Parte podrá utilizar y/o explotar libremente su Conocimiento Previo y su Conocimiento Paralelo con cualquier propósito.

A tal efecto se considerará Conocimiento Previo de la UPV/EHU [*Nota: descripción técnica del conocimiento previo que se aporta a la tesis doctoral. A cumplimentar por las y los Directores de Tesis de la UPV/EHU*].

* **Titularidad y Derechos de Explotación del Conocimiento Generado**

Se entenderá por “Conocimiento Generado” los resultados, incluyendo información, ya sean susceptibles de protección o no, que sean generados durante el proyecto durante el desarrollo de la Tesis Doctoral. Dichos resultados pueden generar derechos en relación con el copyright, diseños, derechos de patente o formas similares de protección.

La propiedad del Conocimiento Generado, así como su derecho de explotación residirá en la parte que lo haya generado.

No obstante, lo anterior, en los casos en los que dicha titularidad no pueda ser atribuida exclusivamente a una de las Partes, la titularidad de los resultados será compartida entre las Partes en función de sus aportaciones.

La titularidad del conocimiento generado se determinará previo análisis de los siguientes criterios:

* Generación de la idea, conocimiento previo y coordinación y liderazgo de la actividad;
* Disponibilidad del conocimiento esencial para el desarrollo de la actividad;
* Contribución a la actividad en base a presupuesto, personal y/o inversión.

Las Partes decidirán conjuntamente sobre la protección de los resultados. Los gastos relacionados con la presentación/registro, obtención y mantenimiento de los títulos de propiedad en régimen de copropiedad serán asumidos por las Partes Conjuntas según su porcentaje de participación en la propiedad.

Si una de las Partes decidiese no participar en la solicitud de protección por patente o registro, o no mantener dicha protección, podrá ofrecer la transferencia de estos derechos o de sus derechos de explotación a la otra parte. Se acordarán los términos de la misma en base a un estudio caso por caso.

Las partes se comprometen a redactar un Acuerdo de Cotitularidad y Explotación de resultados en la que se definirán los porcentajes de titularidad de cada una de las partes, así como los términos y condiciones del acuerdo de explotación del Conocimiento Generado Compartido. Hasta que dicho Acuerdo no sea alcanzado, ninguna de las Partes podrá explotar directamente ni licenciar el Conocimiento Generado Compartido, pudiendo únicamente utilizar el Resultado obtenido conjuntamente para fines internos de investigación.

**Decimotercera. – Protección de datos**

La firma de este Convenio implica la autorización para que los datos personales de las y los titulares de los mismos sean cedidos y tratados para los exclusivos fines de aquel y de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

En ningún caso se podrán utilizar los datos para fines distintos de los previstos en este Convenio y, en su caso, en el correspondiente anexo.

Los datos personales no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos en la legislación vigente.

Las y los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, a la atención del Delegado de Protección de Datos. Barrio de Sarriena s/n, 48940 Leioa (Bizkaia) o en la dirección de correo electrónico dpd@ehu.eus.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico natural.

**Decimocuarta. - Régimen de interpretación del Convenio**

El presente convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable.

Los problemas que se puedan plantear por el presente convenio o su ejecución serán resueltos por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula decima del presente convenio.

**Decimoquinta. - Vigencia del Convenio**

Este convenio tendrá efectos desde la fecha de la firma hasta el fin de la participación del doctorando o de la doctoranda en el proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que se desarrolle por la entidad colaboradora y la UPV/EHU.

En todo caso, la duración del convenio no podrá ser superior a cuatro años desde la fecha de su firma. Una vez finalizado este periodo se renovará tácitamente por otros cuatro años, en caso de no ser denunciado por cualquiera de las partes suscribientes con antelación al 30 de junio del curso académico anterior a aquel en el que se pretenda no surta efecto lo pactado. La denuncia del convenio deberá ser escrita.

**Decimosexta. - Causas de resolución**

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

* El mutuo acuerdo de las partes signatarias o la denuncia por una de las partes en los términos previstos en la cláusula decimocuarta.
* La supresión de las enseñanzas oficiales objeto del presente convenio.

**Decimoséptima. - Jurisdicción y resolución de conflictos**

Las Partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir en su interpretación y ejecución. En el caso de que no fuera posible, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En este caso, las partes, con renuncia expresa al fuero propio que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

 Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio (*por 2 ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados) / (en la fecha de la última firma electrónica).*

|  |  |
| --- | --- |
| EL/LA *(persona miembro del Equipo de Dirección de la Escuela de Doctorado con capacidad para ello)* DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UPV/EHU | EL/LA *(cargo que ocupa en la entidad*) DE *(nombre de la entidad)* |
| (nombre y apellidos)(Firma y sello) | (nombre y apellidos)(Firma y sello) |

**ANEXO DE CONDICIONES PARTICULARES AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA**

**Y**

***(LA EMPRESA O ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)***

**PARA LA REALIZACIÓN DE UN DOCTORADO INDUSTRIAL**

En Leioa, a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

**REUNIDOS**

De una parte D./Dña. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (*persona miembro del Equipo de Dirección de la Escuela de Doctorado con capacidad para ello)* de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

De otra parte. D./Dña. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, actuando en representación de *(empresa, administración pública),* en calidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de esta entidad, y con poder suficiente para la firma del presente Convenio.

**MANIFIESTAN**

Este documento se firma al amparo del convenio marco firmado entre la UPV/EHU y la entidad *(empresa, administración pública),* con fecha\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y con objeto de fijar las condiciones particulares de la colaboración para el desarrollo de la tesis.

**DATOS DEL DOCTORANDO O DE LA DOCTORANDA**

Nombre: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DNI /Pasaporte\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**CONDICIONES DEL CONTRATO ENTRE EL DOCTORANDO O LA DOCTORANDA Y LA ENTIDAD COLABORADORA**

Las condiciones específicas del contrato son las siguientes:

Duración del contrato\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Fecha de comienzo\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**DEDICACIÓN DEL DOCTORANDO O DE LA DOCTORANDA**

La tesis doctoral se realizará en régimen de tiempo completo o parcial de acuerdo con la normativa de doctorado vigente:

Dedicación\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

La forma en que se distribuirá el tiempo de trabajo de tesis del doctorando o de la doctoranda entre el entorno de la Universidad y de la entidad colaboradora será la siguiente:

Universidad: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Entidad colaboradora: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**DATOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO**

Programa de Doctorado: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Coordinador/a del Programa de Doctorado: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Fecha de la CAPD en la que se aprueba la tramitación de este convenio: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**PERSONAS RESPONSABLES DEL DOCTORANDO O DE LA DOCTORANDA**

Tutor/Tutora (designado por la UPV/EHU) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Responsable (designado por parte de la entidad colaboradora): \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Director/a o directores/as de tesis (pueden ser tanto de la Universidad como de la entidad colaboradora, y coincidir con el/la Tutor/a y Responsable, siempre que sean doctores/as y reúnan los requisitos establecidos por la normativa de doctorado):

Director o directora de la tesis \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Codirector o codirectora de la tesis (en su caso) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Codirector o codirectora de la tesis (en su caso) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**FINANCIACIÓN**

Los gastos derivados de la realización de la tesis doctoral tales como gastos de movilidad del doctorando o de la doctoranda y gastos académicos, deberán acordarse entre la empresa y el doctorando o la doctoranda. En caso de que la realización de la tesis implique gastos por la realización del trabajo en la UPV/EHU por la utilización de equipos o prestación de servicios, éstos deberán reflejarse en un contrato específico entre las partes.

Y en prueba de conformidad con las cláusulas del convenio marco de colaboración y de las condiciones particulares de la colaboración para el desarrollo de la tesis, las partes firman este documento, entregándose un (ejemplar original) o (firmado electrónicamente) a la Escuela de Doctorado para su archivo.

|  |  |
| --- | --- |
| POR LA UNIVERSIDADEL/LA COORDINADOR/ADE LA ENSEÑANZAFdo.: ……………………….(Firma y sello) | POR LA ENTIDAD(nombre de la entidad)EL/LA RESPONSABLE DEL DOCTORANDO/ACargo: ……………………….Fdo.: ……………………….(Firma y sello) |
| EL/LA DOCTORANDO/AFdo.: ………………………(Firma) | DIRECTOR(ES) DE LA UPV/EHUFdo.: ………………………(Firma) |

|  |  |
| --- | --- |
| DIRECTOR(ES) DE *(NOMBRE DE LA ENTIDAD)* | DIRECTOR(ES) AJENOS A LA UPV/EHU Y *(NOMBRE DE LA ENTIDAD)* |
| Fdo.: ………………………(Firma) | Fdo.: ………………………(Firma) |